



ENTE PÚBLICO RADIO-TELEVISIÓN
DE CASTILLA-LA MANCHA

REGLAMENTO DE LA COMISION DE CONTRATACION DE RTVCM.

24 DE JUNIO DE 2016





REGLAMENTO COMISIÓN DE CONTRATACIÓN

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto del presente Reglamento es desarrollar y regular la contratación del personal incluido dentro del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo vigente para el grupo RTVCM (Ente Público Radio Televisión de Castilla-La Mancha, Televisión Autónoma de Castilla-La Mancha, S.A. y Radio Autónoma de Castilla-La Mancha, S.A.)
2. La contratación de dicho personal se adecuará a las necesidades de producción del grupo RTVCM con respeto a la legislación laboral vigente en materia de contratación y al resto del ordenamiento jurídico.
3. Se garantizarán los principios de Publicidad, Igualdad, Merito y Capacidad en la cobertura de los puestos de trabajo.
4. Se garantizará el principio de igualdad de trato y oportunidades con el fin de eliminar o corregir toda forma de discriminación por razón de sexo.
5. Se garantizará la participación de los representantes de los trabajadores en las pruebas selectivas que se realicen.
6. Las víctimas de violencia de género que tengan acreditada tal condición por auto o sentencia judicial, tendrán derecho preferente en la provisión de puestos de trabajo que impliquen movilidad geográfica.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación a todo el personal contratado e incluido dentro del ámbito de aplicación el Convenio Colectivo vigente de RTVCM así como a los procesos de selección de personal que se realicen conforme a dicho Convenio.

Artículo 3. Definición y Funciones.

La Comisión de Contratación, creada al amparo de lo establecido en el artículo 36 del actual Convenio Colectivo del RTVCM, es el órgano encargado de establecer, gestionar y controlar todas las cuestiones derivadas de la contratación del personal en los términos previstos en el Convenio Colectivo vigente. Dentro de las funciones propias de esta Comisión se encuentran las de:





1. Velar por el cumplimiento de lo establecido en el Convenio Colectivo de RTVCM vigente, en este Reglamento y en el Reglamento de la Bolsa de Trabajo en materia de contratación, así como por la transparencia en la aplicación de todos sus procesos.
2. Recoger y proponer las necesidades de contratación tanto de la Dirección de RTVCM como de la representación de los trabajadores. Todas estas propuestas de contratación se someterán a la Comisión de Contratación.
3. Publicar este Reglamento, el de la Bolsa de Trabajo y la apertura de cuantas Bolsas de Trabajo se realicen para el conocimiento de todos/as los/las trabajadores/ras (calendario previsto, duración de las contrataciones y exposición de las ofertas de empleo de RTVCM).
4. Establecer, en anexo aparte, todo lo referente a la puesta en marcha y regulación de una Bolsa de Trabajo en RTVCM, de la cual, a partir de la fecha de entrada en vigor de la misma saldrán todos los candidatos a formalizar un contrato laboral temporal de los que incluye bajo su ámbito de aplicación el Convenio Colectivo de RTVCM. Esto mismo será de aplicación al sucesivas Bolsas de Trabajo.
5. Establecer un calendario de reuniones con vistas a los periodos de producción o necesidades de contratación.
6. La Dirección entregará a la Comisión toda la información sobre la plantilla aprobada por departamentos y categorías y la de las vacantes existentes en cada una de ellas. También se informará a la Comisión, con carácter previo, de las previsiones de incremento de plantilla y destino de las plazas. Igualmente, la Dirección de RRHH de RTVCM informará a la Comisión de Contratación de aquellos contratos temporales que estén próximos a cumplir su duración máxima legalmente establecida.
7. Para potenciar la promoción interna de los empleados fijos/indefinidos de RTVCM y siempre y cuando haya acuerdo entre el trabajador implicado y la Dirección de RTVCM, la Comisión de Contratación conocerá y gestionará la ocupación por estos de puestos temporales que se prevean, conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo vigente. El trabajador promocionado tendrá reserva del puesto de trabajo que ocupase antes de iniciar su promoción. Asimismo, y en virtud de esa reserva, retornará a él con carácter inmediato una vez finalice el periodo en el cual se ha visto promocionado.
8. La Comisión tendrá información previa de todas las contrataciones que se hagan en RTVCM.
9. Establecer los requisitos necesarios (recogidos en el ANEXO III "Descripción y contenido de las categorías profesionales" del presente Convenio Colectivo) para la cobertura de puestos de trabajo.





Artículo 4. Composición.

La Comisión de Contratación de RTVCM estará compuesta paritariamente por representantes de la Dirección de RTVCM, que ostentará la Presidencia y la Secretaría de la misma, y de la representación unitaria de los trabajadores firmantes del Convenio Colectivo de RTVCM.

Estará integrada por diez (10) miembros, cinco (5) por parte de la representación unitaria de los trabajadores y cinco (5) en representación de la Dirección de RTVCM. En dicha Comisión habrá representación, tanto por parte de la representación unitaria de los trabajadores como por parte de la de la Dirección de RTVCM, del grupo RTVCM.

Sin perjuicio de que toda representación sindical firmante del Convenio Colectivo vigente en cada momento deba tener presencia en la Comisión, para la adopción de acuerdos se atenderá a la representatividad de cada una de ellas en el Grupo RTVCM.

Podrán incorporarse asesores, por cada una de las partes, así como representantes de los trabajadores y de secciones sindicales presentes en RTVCM, con voz pero sin voto. Su asistencia, deberá ser comunicada a la Secretaría de la Comisión antes de la celebración de la reunión a la que hayan decidido asistir.

Artículo 5. Presidencia.

La Presidencia de la Comisión será designada por la Dirección del Grupo RTVCM y tendrá las siguientes atribuciones:

1. Ostentar la representación de la Comisión de Contratación.
2. Acordar la convocatoria de las sesiones, ordinaria y extraordinaria, la fijación del orden del día, teniendo en cuenta las peticiones de sus miembros.
3. Presidir las sesiones y moderar los debates.
4. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la Presidencia será asumida por la persona que la Dirección del Grupo RTVCM designe.

Artículo 6. Secretaría.

La Secretaría de la Comisión de Contratación será propuesta por la Dirección de RTVCM y tendrá las siguientes competencias:

1. Realizar las convocatorias de reunión de la Comisión de Contratación por indicación del Presidente/a.





2. Levantar acta de las reuniones, enviarlas a los miembros para alegaciones, solicitar la firma de las mismas por los asistentes y custodiarlas.
3. Recibir las comunicaciones y peticiones de los miembros de la Comisión y darles trámite. Si las peticiones lo son de convocatoria de la Comisión de
4. Contratación, estas serán recibidas con la antelación suficiente para poder preparar la correcta celebración de la reunión solicitada.
5. La persona designada para ocupar la Secretaría de la Comisión asistirá a las reuniones con voz y sin voto.

Artículo 7. Vocales.

Les corresponden las siguientes funciones:

1. Recibir con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria con el orden del día de las sesiones.
2. Remitir a la secretaría de la Comisión cualquier documentación que prevean sea objeto de debate el día de celebración de la Comisión para así favorecer el desarrollo de la reunión y facilitar la adopción de acuerdos. Igualmente, y en aras a facilitar ese desarrollo y adopción de acuerdos, los documentos de trabajo se remitirán a todos los vocales con la antelación suficiente.
3. Asistir a las reuniones de la Comisión.
4. Velar por el correcto desarrollo de la Comisión de Contratación.
5. Presentar las propuestas remitidas por el personal, para su estudio por la Comisión.
6. Ejercer su derecho de voto y de expresar los motivos que lo justifican.
7. Solicitar y recibir aquella información que tuvieran derecho a conocer para cumplir las funciones asignadas.

Artículo 8. Convocatorias.

La Comisión de Contratación se reunirá con carácter preceptivo y ordinario una vez al trimestre y, con carácter extraordinario, cada vez que lo solicite dos quintas partes de cualquiera de las dos representaciones.

- a) La primera de estas reuniones ordinarias, que tendrá lugar en el primer trimestre del año, se destinará al análisis del informe que deberá facilitar la Dirección de RTVCM, sobre la evolución de la contratación temporal durante el ejercicio anterior y, si hay acuerdo, elevarán a la Dirección de RTVCM un informe-propuesta de plantilla para el año en curso. En dicho informe, se tomará en consideración el impacto que puede tener sobre el volumen de plantilla





ENTE PÚBLICO RADIO-TELEVISIÓN
DE CASTILLA-LA MANCHA

fija/indefinida en RTVCM, el número de contratos que se hayan podido celebrar y su mantenimiento en el tiempo.

- b) La tercera de ellas, que se celebrará antes del 30 de Septiembre del año en curso, se destinará al análisis del plan de necesidades para la siguiente temporada y al estudio de los recursos previstos para esta finalidad.

A principios de Diciembre del año en curso se valorará el funcionamiento de la Comisión de Contratación.

Las convocatorias las realizará la Secretaría siguiendo las instrucciones de la Presidencia de la Comisión, notificándolas con una antelación mínima de 48 horas.

Artículo 9. Quórum de asistencia y Acuerdos.

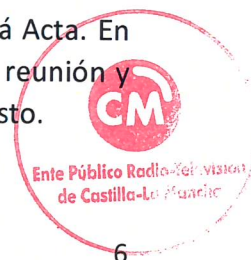
Para que la Comisión de Contratación pueda reunirse y adoptar acuerdos válidamente será precisa la asistencia de, al menos, tres quintos de la representación unitaria de los trabajadores. El grupo de RTVCM estará representado, al menos, por uno de sus vocales, si bien, los representantes asistentes podrán adoptar acuerdos vinculantes con independencia de su número concreto.

Todos los acuerdos deberán ser adoptados preferentemente por unanimidad. En caso de no haberla, se realizará una votación al respecto según las siguientes normas:

- a) En caso de que todos los miembros de la Comisión, tanto por parte de la representación unitaria de los trabajadores como por parte de la Dirección de RTVCM, se encuentren presentes, cada uno de ellos emitirá un voto individual.
- b) En caso de la no asistencia de algún miembro de la representación unitaria de los trabajadores o de la Dirección de RTVCM, cada una de dichas partes dispondrá de un total de cinco (5) votos, en dicho caso, el voto de la representación unitaria de los trabajadores se realizará de forma ponderada en función de la representatividad de cada sindicato en el grupo RTVCM.
- c) En caso de no alcanzar un acuerdo ambas representaciones, las decisiones que en éste ámbito pueda tomar la Dirección de RTVCM, serán de su exclusiva responsabilidad.

Artículo 10. Las Actas.

De cada una de las reuniones de la Comisión de Contratación se levantará Acta. En dicho Acta se reflejará el nombre de los asistentes, el orden del día de la reunión y los acuerdos y desacuerdos respecto a los puntos del orden del día propuesto.





Igualmente quedará reflejado aquello que cualquiera de los miembros asistentes con voz en la misma considere oportuno que así sea.

Una vez elaborada el acta ser remitirá a cada uno de los asistentes a la reunión a la que haga referencia en el plazo máximo de siete (7) días hábiles, plazo que será igualmente del que dispongan cada uno de los miembros para enviar las alegaciones al acta que consideren oportunas realizar. Una vez transcurrido este plazo, en caso de no existir alegaciones, se dará por definitiva el acta. Si las hubiera habido se abrirá un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de nuevas alegaciones. Una vez transcurrido este plazo, con alegaciones o sin ellas, el acta será elevada a definitiva y la Secretaría procederá a requerir a los asistentes a la reunión a la que se refiera el acta la firma de la misma. La Secretaría hará llegar el acta a cada uno de los miembros de la Comisión en el plazo de diez (10) días hábiles una vez firmada por todos o por los que así lo hayan hecho.

Cada reunión de la Comisión comenzará con la lectura y aprobación del acta de la última celebrada. Dicha acta, deberá remitirse a los miembros de la Comisión con una antelación mínima de 48 horas a la fecha de celebración de dicha reunión para tener conocimiento exacto de su contenido.





ENTE PÚBLICO RADIO-TELEVISIÓN
DE CASTILLA-LA MANCHA

Begoña Delgado Menéndez
Directora de RRHH de RTVCM

Francisco Medel Cárceles
Secretario General de RTVCM

Ismael Barrios García
Director de RCM

Manuel Parras Rama
Dtor.de Producción, Explotación y
Planificación de RTVCM.

Miguel Ayuso Jimenez
Representante CGT CMT

Gonzalo Conde Ruiz
Representante CGT CMT

Yago Alonso Peno
Representante CCOO CMT

Alejandro Gómez Villarrubia
Representante CCOO CMT

Mercedes Cerviño Bruña
Representante CCOO RCM

Anabel Amores Bermejo
Representante UGT RTVCM